



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores en la materia, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, y 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005,

Reiterando su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno de ese país,

Consciente de la exigencia del pueblo del Líbano de que se identifique y se haga comparecer ante la justicia a todos los responsables del atentado terrorista que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y de otras personas,

Recordando la carta de fecha 13 de diciembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2005/783) en la que, entre otras cosas, le pedía que creara un tribunal de carácter internacional para enjuiciar a todos aquellos que fueran hallados responsables de ese delito terrorista y recordando su resolución 1644 (2005) en que pedía al Secretario General que ayudara al Gobierno del Líbano a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a este respecto,

Habiendo examinado el informe de 21 de marzo de 2006 presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1644 (2005) (S/2006/176), y acogiendo con beneplácito el común acuerdo a que llegaron la Secretaría y las autoridades del Líbano sobre los aspectos esenciales del establecimiento de un posible tribunal y sobre las principales características de éste,

Dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano en la búsqueda de la verdad y en hacer que todos los responsables de este atentado terrorista rindan cuentas de sus actos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General, y le pide que negocie con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en su informe y las opiniones expresadas por los miembros del Consejo;



2. *Reconoce* que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se hará sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminará la fecha en que podría empezar a funcionar, que dependerá del avance de la investigación;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente del avance de la negociación como estime conveniente y someta oportunamente a su consideración un informe sobre la aplicación de esta resolución, en particular sobre el proyecto de acuerdo negociado con el Gobierno del Líbano, incluidas las opciones relativas a un mecanismo de financiación apropiado para asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento ininterrumpido y eficiente del tribunal;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
